

ANEXO II

Conceptos susceptibles de ayuda

Inversiones y gastos elegibles.

Tal y como establece el artículo 11 de la Orden 70/2022, de 28 de marzo, las ayudas se destinarán a financiar inversiones y gastos que estén directamente relacionados y sean necesarios para la realización de los proyectos, en los términos previstos en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el artículo 83 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y que se materialicen en el período que va desde la presentación de la solicitud hasta la fecha de finalización del proyecto. En ningún caso serán elegibles las inversiones y gastos que se hubieran comprometido o realizado con anterioridad a la presentación de la solicitud.

Concretamente, y de acuerdo a lo estipulado en la disposición séptima, se consideran elegibles los siguientes conceptos asociados al proyecto.

a) **Infraestructuras y obra civil.** Se incluyen en este concepto los costes de las obras de ingeniería civil, conducciones, tendidos, arquetas, torres, postes y otros elementos físicos similares, necesarios para sustentar el despliegue de los cables, sistemas, aparatos y equipos de la red de telecomunicaciones objeto del proyecto, tanto si se trata de obras de nueva planta como de adaptación de la existente. A modo de ejemplo se incluyen en este concepto los costes de las obras de ingeniería civil, conducciones, tendidos, arquetas, torres y otros elementos físicos similares, necesarios para sustentar el despliegue de los cables, sistemas, aparatos y equipos de la red de telecomunicaciones objeto del proyecto. También se podrán incluir aquí los cables, cajas terminales, divisores de señal y otros elementos pasivos, siempre que no se incluyan en el concepto de equipamiento y otros materiales. Ninguno de estos costes podrá incluir costes del personal de la persona beneficiaria.

b) **Equipamiento y otros materiales.** Se incluyen en este concepto los aparatos y equipos adquiridos a consecuencia de la ejecución de cada proyecto que se proponga, que pasen a formar parte del patrimonio de la persona beneficiaria y sean inventariados. Así mismo, se consideran todos aquellos bienes y materiales, incluidas licencias de activación, que sean necesarios para la instalación y puesta en funcionamiento del equipamiento de telecomunicaciones dedicado directamente a la prestación del servicio de acceso. Ninguno de estos costes podrá incluir costes del personal de la persona beneficiaria.

El equipamiento físico deberá ir provisto del correspondiente marcado CE o Declaración de Conformidad y número de serie.

c) **Gastos de personal propio.** De acuerdo con la opción de costes de personal simplificados, los gastos de personal propio se calcularán a un tipo fijo de hasta el 20 % de los costes directos de la operación subvencionables que no sean costes de personal.

d) **Otros costes, generales indirectos, imputables al proyecto.** Cuando la creación o renovación de la red de banda ancha, objeto del proyecto, genere costes indirectos, estos se calcularán a un tipo fijo de hasta el 15% de los costes directos de personal subvencionables.

Gastos no subvencionables

No serán subvencionables los gastos e inversiones siguientes:

- Los gastos y pagos que hayan sido realizados fuera de los plazos de ejecución y de justificación, así como los notificados en las resoluciones de concesión de subvenciones o en las resoluciones de modificación de concesión, en su caso.
- Los debidos a la aplicación del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) o impuestos análogos.
- Los impuestos personales o sobre la renta.
- Gastos de amortización, de mantenimiento y de reparación de equipos, infraestructuras e instrumentación, ni los seguros asociados a los mismos.
- Contribuciones en especie.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Inversiones en terrenos.
- Inversiones financiadas mediante arrendamiento financiero o leasing, salvo que se presente compromiso en firme de ejercer la opción de compra del bien a la finalización del contrato. En tal caso serán financiables las cuotas devengadas durante el periodo de ejecución del proyecto.
- Inversiones en equipos o instalaciones usadas.
- Seguros.
- Alquiler de equipos, locales o infraestructuras.
- Material fungible de oficina: papelería, fotocopias, disquetes, material de vidrio y reactivos, material cartográfico, etc.
- Equipamiento de oficina: mobiliario (armarios, mesas, sillas, archivos, etc.), aparatos de comunicación (teléfono, fax, etc.), fotocopidora, etc.
- Equipamiento informático (hardware y software) destinado a tareas de ofimática, gestión.

- Reparaciones y mantenimiento de los equipos, infraestructuras e instrumentación.
- Intereses deudores y otros gastos financieros, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Gastos de procedimientos judiciales.
- Gastos de garantías bancarias o de otro tipo.